

DECRETO N.º 088

( 02 JUN 2026 )

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL “PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA” –  
“MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ” EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE DEROGA EL  
DECRETO MUNICIPAL N° 145 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, Cundinamarca en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política artículo 315, el numeral 6 del literal a) del artículo 91 Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal N° 028 de 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra que la educación es un derecho y un servicio público en función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 104 de la Ley 115 de 1994 señala que *"el educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad."*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán la siguiente en relación con el Concejo: *"(...)6. Reglamentar los acuerdos municipales. (...)"*

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 028 de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, creó e institucionalizó el Premio Municipal a la Excelencia Educativa-Maestro Forjador del Futuro de Cajicá y se derogó el Acuerdo N° 014 del 31 de agosto de 2007, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo séptimo del Acuerdo Municipal N°. 028 de 2025 establece *"(...) Para efectos de constituir el Premio que trata el artículo primero del presente acuerdo dentro de una vigencia, se deberá expedir Resolución por parte del Alcalde o Alcaldesa Municipal en dónde se establecerán entre otros aspectos los criterios, lineamientos, requisitos, condiciones, montos para los reconocimientos, cronograma de la convocatoria entre otros, tomando como referencia lo establecido en el presente acuerdo"*.

Que, en cumplimiento de dicho mandato normativo, el Municipio de Cajicá debe emitir el acto administrativo correspondiente para reglamentar y ejecutar de forma armónica el reconocimiento a los docentes ganadores de las mejores prácticas educativas.

Que el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Cajicá Ideal 2023-2027", estableció en la Línea Estratégica 2 "Cajicá Desarrollo Social Ideal", Sector Educación, cuyo objetivo es: *"Lograr, mediante la integración efectiva de los diversos niveles educativos, el fortalecimiento del desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al ámbito educativo. Asegurarles un acceso sin obstáculos, permanencia adecuada y dotación de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso formativo. El propósito es convertirlos en agentes sociales y ciudadanos participativos en la comunidad. Nuestro objetivo es proporcional acceso sin restricciones, con permanencia y dotarlos*

de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso de formación". Dentro del mencionado sector se encuentra la Meta 153 "Elaborar y Ejecutar 1 Plan anual para mejorar la calidad educativa municipal", que contempla la actividad "Realizar la premiación del Premio Maestro Forjador del futuro".

Que es pertinente establecer y actualizar el alcance, procedimientos, los beneficiarios y la concesión del premio en aras de delimitar el campo de acción de proyecto municipal, conforme a lo aprobado por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal N°. 028 de 2025.

Que con el objetivo de incentivar y apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad educativa, el Municipio de Cajicá consolidó una estrategia que permite a los docentes del nivel de Educación Preescolar, Básica y Media, plasmar propuestas pedagógicas encaminadas a fortalecer los procesos de investigación, prácticas concretas de enseñanza y aprendizaje, nuevas alternativas pedagógicas en las cuales se refleje recursividad, innovación y creatividad, propiciando mayores logros en la Institución Educativa.

Que es deber del Municipio de Cajicá reconocer y exaltar socialmente a aquellos docentes que aportan a la calidad educativa, así como la importancia de la labor de docente en el desarrollo de la ciudadanía Cajiqueña; por lo cual resulta procedente otorgar un reconocimiento a los docentes más sobresalientes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio dentro de los parámetros prestablecidos en el Acuerdo 028 de 2025 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá.

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 014 de 2007 se creó inicialmente el reconocimiento denominado "Premio Maestro Forjador del Futuro", el cual fue reglamentado mediante el Decreto Municipal N.º 145 de 2025. Posteriormente, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N.º 028 de 2025, mediante el cual se creó e institucionalizó el "Premio Municipal a la Excelencia Educativa – Maestro Forjador del Futuro de Cajicá", derogando el Acuerdo Municipal N.º 014 de 2007 y actualizando el marco normativo aplicable. En consecuencia, se hace necesario expedir un nuevo decreto reglamentario acorde con las disposiciones del Acuerdo Municipal N.º 028 de 2025 y derogar expresamente el Decreto Municipal N.º 145 de 2025.

Que, en virtud de lo anterior expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR** el Acuerdo Municipal N°. 028 de 2025 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, por medio del cual se crea "El Premio Municipal a la Excelencia Educativa" denominado "Premio al Maestro Forjador del Futuro de Cajicá".

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** El "Premio al Maestro Forjador del Futuro de Cajicá" tiene como objetivo reconocer e incentivar las mejores prácticas y/o experiencias pedagógicas, experiencias significativas y de innovación desarrolladas en cada una de las instituciones educativas del sector público y privado.

**ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA.** La Secretaría de Educación del Municipio de Cajicá, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de la calidad educativa, convocará a los docentes del nivel de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, que laboren en Instituciones Educativas públicas o privadas del municipio de Cajicá, debidamente aprobadas y reconocidas por las autoridades competentes. Así mismo, podrán postularse Directivos docentes (rectores, coordinadores y orientadores) pertenecientes a dichas instituciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría de Educación del Municipio se encargará de solicitar a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones la difusión y publicación de la convocatoria mediante los distintos medios de comunicación con los que cuenta la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El reconocimiento será entregado en el segundo semestre de cada anualidad.

**ARTÍCULO CUARTO. ALIANZA INSTITUCIONAL.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en la postulación, la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Educación Municipal, realizará alianzas con Instituciones de Educación Superior de reconocida trayectoria desde la Facultad de Educación, con el objetivo de garantizar la idoneidad técnica del proceso sin generar compromisos presupuestales para el Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO. CÓMITE TÉCNICO DE EVALUACIÓN.** Para la etapa del desarrollo y selección de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Municipal N°. 028 de 2025, este estará a cargo de una Institución de Educación Superior de reconocida trayectoria con quienes se tenga convenio de cooperación institucional, el cual tendrá la responsabilidad de:

1. Preseleccionar las propuestas pedagógicas recibidas, con base en los criterios establecidos.
2. Realizar visitas de campo a las instituciones participantes, con el fin de verificar condiciones institucionales y valorar los resultados obtenidos; esta etapa permitirá identificar a los docentes con mejor desempeño en sus propuestas.
3. Seleccionar las propuestas y docentes ganadores, quienes serán acreedores a los premios establecidos.

**ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD DE PROPUESTAS.** De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Municipal N°. 028 de 2025, las propuestas presentadas por los docentes deberán haber desarrollado y culminado alguno de los siguientes proyectos:

1. Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el aula de clase.
2. Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el entorno escolar, comunitario o municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Se evaluarán propuestas presentadas por Maestros y Directivos docentes del sector público y privado, que evidencien prácticas concretas de enseñanza – aprendizaje, conducentes al diseño de nuevas estrategias pedagógicas, en las cuales se refleje su recursividad, innovación, creatividad y propicien mayores logros en los educandos, de conformidad con los siguientes parámetros:

#### 1. Pertinencia y contextualización

- a) La experiencia y/o práctica pedagógica responde a necesidades reales y específicas del contexto educativo local.
- b) Está alineada con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos del municipio de Cajicá.
- c) Considera aspectos socioculturales, económicos y tecnológicos del entorno.

#### 2. Innovación pedagógica

- a) Propone estrategias, metodologías o recursos pedagógicos novedosos.
- b) Rompe con esquemas tradicionales y promueve nuevas formas de enseñanza-aprendizaje.
- c) Estimula el pensamiento crítico, la creatividad y el aprendizaje significativo.

#### 3. Impacto en la calidad educativa

- a) Mejora los aprendizajes de los estudiantes (cognitivos, actitudinales y/o procedimentales).
- b) Fortalece la convivencia escolar y/o el desarrollo socioemocional.
- c) Evidencia una transformación positiva en la dinámica institucional o comunitaria.

**4. Participación e inclusión**

- Involucra activamente a diversos actores de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia, directivos).
- Promueve la equidad, la inclusión y la atención a la diversidad.
- Respeto y valora las diferencias culturales, sociales y personales.

**5. Sostenibilidad y replicabilidad**

- La experiencia y/o práctica pedagógica puede mantenerse en el tiempo con recursos disponibles.
- Tiene potencial para ser adaptada o replicada en otras instituciones del municipio.
- Cuenta con estrategias claras para su continuidad y mejora.

**6. Sistematización y evaluación**

- La experiencia y/o práctica pedagógica está documentada de forma clara, organizada y reflexiva.
- Se utilizan indicadores o instrumentos de evaluación que evidencian logros y desafíos.
- Se hace seguimiento al proceso para realizar mejoras continuas.

**7. Uso pertinente de TIC**

- Integra tecnologías de manera pedagógicamente significativa.
- Potencia el aprendizaje y la participación estudiantil mediante herramientas digitales.
- Promueve la alfabetización digital de los estudiantes y/o docentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico de Evaluación deberá evaluar las experiencias y/o prácticas pedagógicas presentadas de acuerdo a los criterios de evaluación previamente estipulados en este documento.

**ARTÍCULO OCTAVO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.** Durante el desarrollo del proceso de convocatoria y selección de los candidatos se deberán contemplar las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN
Convocatoria	La Secretaría de Educación establecerá el cronograma cada año para el desarrollo de la convocatoria.	Sede electrónica de la Administración Municipal y redes sociales.
Inscripción de proyectos y recepción	Se deben diligenciar los formatos establecidos, imprimirlos y, junto con el formulario de inscripción y las demás evidencias requeridas (videos, documentos, fotografías), radicarlos en un sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Educación. Este sobre deberá depositarse en la urna ubicada en la Alcaldía Municipal.	Sede electrónica de la Administración municipal en el link de la Secretaría de Educación – Premio Maestro Forjador del Futuro.
Evaluación – primera etapa- preselección	En esta etapa se evaluarán, tanto cuantitativa como cualitativamente, todas las experiencias y/o prácticas pedagógicas inscritas, con base en la información y las evidencias presentadas en los escritos y videos. El objetivo es preseleccionar las propuestas más significativas, de acuerdo con los requisitos establecidos. Este proceso contará con el apoyo de Instituciones de Educación Superior de reconocida trayectoria, a través de sus Facultades de Educación.	Publicación de lista de preseleccionados a la convocatoria y publicación en la sede electrónica de la Administración municipal y redes sociales.

Evaluación – segunda etapa- visitas de verificación	Los docentes preseleccionados, así como las instituciones educativas, serán contactados por los evaluadores con el fin de conocer más a fondo las experiencias y/o prácticas pedagógicas presentadas.	N/A
Evaluación – selección de finalistas y ganadores	Los proyectos seleccionados serán evaluados por un comité técnico conformado por jurados de reconocida trayectoria nacional en el ámbito educativo. Esta evaluación incluirá la verificación institucional y la valoración de los resultados alcanzados, y será el proceso que definirá a los docentes destacados, conforme a los estímulos establecidos en el premio.	Publicación de los proyectos seleccionados en la sede electrónica de la Administración municipal y redes sociales.
Evento de premiación	Conmemoración.	Ceremonia donde se invita a todos los participantes de la convocatoria y se da a conocer los tres (3) ganadores.

**ARTÍCULO NOVENO. PARTICIPANTES.** Podrán participar docentes de los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, así como directivos docentes (rectores, coordinadores y orientadores) que laboren en instituciones educativas públicas o privadas del municipio de Cajicá, legalmente reconocidas. Las experiencias, proyectos o prácticas pedagógicas postuladas deberán ser aplicables durante todo el periodo académico y estar relacionadas con, al menos, una de las asignaturas evaluadas dentro del plan de estudios de la respectiva institución educativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.** Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) colombiano (a).
2. Estar vinculado(a) a una institución educativa pública o privada del Municipio de Cajicá debidamente reconocida por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca. Para la inscripción deberá aportar certificación laboral, no mayor a 60 días.
3. Ser docente o Directivo docente (rector, coordinador u orientador) en ejercicio activo.
4. Se aceptarán postulaciones individuales o en equipo de máximo tres (03) integrantes.
5. No registrar antecedentes penales, fiscales ni disciplinarios vigentes. Para las postulaciones en equipo, este requisito aplica para cada uno de los integrantes y deberá aportar certificado antecedentes policía nacional y procuraduría, no mayor a 60 días
6. Aportar evidencias documentales, fotográficas o audiovisuales que respalden la implementación de la propuesta pedagógica.
7. No haber sido ganador del premio en las dos (02) últimas convocatorias.
8. En caso de que el participante haya sido ganador del premio en convocatorias anteriores, podrá postularse nuevamente transcurridos dos (02) años de la convocatoria, presentando una nueva práctica, proyecto o experiencia pedagógica, diferente a aquella con la cual obtuvo el premio previamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONCESIÓN DEL PREMIO:** Se premiarán las tres (3) mejores prácticas y/o experiencias pedagógicas, experiencias significativas y de innovación desarrolladas en el sector público o privado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO MÍNIMO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA POR IE
Primer Puesto	20 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (Pergamino)
Segundo Puesto	15 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (Pergamino)
Tercer Puesto	10 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (Pergamino)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECONOCIMIENTOS.** El "Premio al Maestro Forjador del Futuro de Cajicá" pretende destacar y reconocer a los mejores docentes y directivos, a través de experiencias y/o prácticas pedagógicas significativas y de innovación que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en el presente acto administrativo, derivado del proceso evaluativo respectivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Administración Municipal, a través de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y en alianza con las entidades patrocinadoras, difundirá la identidad y los proyectos de los docentes galardonados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los recursos destinados como reconocimiento al primer, segundo y tercer puesto estarán representados en oportunidades para acceder a la formación académica del docente o a la inversión en el fortalecimiento del proyecto presentado.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los recursos de los que trata el parágrafo 2 del artículo 12 serán girados exclusivamente por la entidad a la Institución educativa acreditada en la cual el docente desee adelantar sus estudios, previo a la acreditación de soporte de matrícula desprendibles de pago. En el caso de la modalidad de inversión para el fortalecimiento del proyecto presentado, los recursos serán transferidos directamente a la institución educativa correspondiente o, en su defecto, la Administración Municipal realizará la adquisición de los elementos solicitados, de acuerdo con lo establecido en el proyecto.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El docente ganador contará con el término de un año a partir de la resolución administrativa que otorga el reconocimiento, para hacer efectiva la concesión del premio, pasado este tiempo, perderá el derecho al beneficio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LOS RECURSOS.** La Administración Municipal garantizará la inclusión en cada vigencia de las apropiaciones requeridas en el presupuesto correspondiente a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los "incentivos económicos directos al ingreso del maestro o maestra acreedora del reconocimiento" creados mediante el presente decreto, sólo podrán ser transferidos

si su fuente corresponde a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

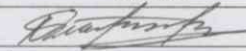
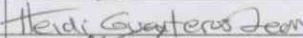


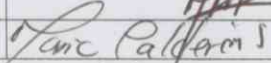
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los incentivos económicos que se crean mediante el presente decreto dirigido a maestros, en ningún caso constituirán factor salarial, prestacional o pensional.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.** El medio de publicación oficial de todo lo referente al "Premio al Maestro Forjador del Futuro de Cajicá" será la sede electrónica de la Alcaldía Municipal de Cajicá [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones contrarias, en especial el Decreto Municipal N° 145 de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE:**

  
**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Nadja Rocio Del Portillo L.		Profesional Universitario SED ( E )
<b>Revisó</b>	Lic. Heidi Fernanda Gualteros León		Directora de Educación Continua
	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Jurídico externo del Despacho de la Alcaldesa
	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
<b>Aprobó</b>	Lic. Mario Calderón Sierra		Secretario de Educación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			